

**DOF: 01/04/1995****ACUERDO mediante el cual se declara libre del virus de la Influenza Aviar al territorio del Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o., 3o., 4o. FRACCION IV, 35 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; 1o. Y 32 DEL REGLAMENTO PARA CAMPAÑAS DE SANIDAD ANIMAL; 4o. Y 5o. FRACCION XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA, Y EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA PARA LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR, Y

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de mayo de 1994, fue reportado oficialmente el aislamiento de tres virus de Influenza Aviar (IA) tipificado como A/H5; posteriormente la Dirección General de Salud Animal de esta Dependencia, caracterizó estos aislamientos correspondiendo al tipo A/H5N2, de baja patogenicidad.

Que el 16 de junio de 1994, la Dirección General de Salud Animal envió a todas las Delegaciones Estatales de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la metodología para efectuar el muestreo estadístico con el objeto de determinar la situación epidemiológica de la Influenza Aviar en cada Delegación.

Que en el Estado de Yucatán se monitoreó el ciento por ciento de la avicultura comercial, obteniéndose 35 sueros por cada unidad de producción avícola, resultando negativas las 5199 muestras analizadas, por tanto, la Entidad fue considerada como negativa a la enfermedad de la Influenza Aviar.

Que conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia para la Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1994, y adicionada y reformada el 3 de enero de 1995, se estableció en el territorio nacional, con carácter general y obligatoria, la Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán, así como con los productores, desarrollaron acciones para el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de la Influenza Aviar y cuyos resultados, a la presente fecha, es posible evaluar de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la mencionada Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Que de acuerdo con los datos técnicos de las acciones realizadas, se confirma que se ha llevado a cabo una efectiva vigilancia epidemiológica mediante la toma de muestras serológicas de aves comerciales, de traspatio y silvestres, para la identificación del agente etiológico, arrojando todo ello resultados negativos en el territorio del Estado de Yucatán, confirmándose de esta manera, que está libre del virus de la Influenza Aviar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara libre del virus de la Influenza Aviar al territorio del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el fin de que el Estado Libre y Soberano de Yucatán permanezca libre de dicha enfermedad, seguirán observándose en la citada Entidad Federativa las medidas preventivas en materia de transporte, tránsito y comercialización de aves, sus productos y subproductos provenientes de zonas en control y erradicación.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.